



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Valle del Cauca

AUTO DE TRÁMITE

RADICADO: 76-001-25-02-000-2023-04288-00

Santiago de Cali, dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Revisando la documentación allegada por comunicación electrónica el día 25 de septiembre de 2023 por parte de la secretaria comisión seccional de disciplina judicial a la presente averiguación, se logra determinar que se trata de una queja elevada por el señor **EDISSON VALENCIA CACERES**, en contra de los señores **CARLOS ALBERTO NARANJO RAMIREZ**, en su calidad de **FISCAL 71 DEL GRUPO DE CASOS QUERELLABLES**, y **VLADIMIR ROJAS ASPRILLA**, en su calidad de **ASISTENTE FISCAL DEL GRUPO DE CASOS QUERELLABLES**, con relación a las inconformidades presentadas dentro del proceso penal No. 760016000000202300170 fundamentado en la poca delicadeza a la hora de llevar el caso, sin ser eficientes a los requerimientos presentados por el quejoso ni prestarle la atención debida al aporte de nueva información.

Respecto de estos hechos este despacho encuentra el radicado **2023 – 04149**, el cual una vez analizado el relato aportado por el quejoso se puede constatar que se trata de la misma queja tanto en esencia como en redacción sobre las anomalías realizadas por los señores **NARANJO RAMIREZ** y **ROJAS ASPRILLA**.

Así las cosas, encuentra esta magistratura que por el mismo asunto en la comunicación electrónica se efectuó el reparto de la radicación **2023 – 04149** asignadas al Despacho 01 de esta misma corporación, dentro del asunto disciplinario con número de radicado 76001250200120230414900, en ese sentido al no tratarse en esencia de una nueva queja disciplinaria este despacho encuentra la imposibilidad de iniciar otra averiguación en contra de los señores **CARLOS ALBERTO NARANJO RAMIREZ**, en su calidad de **FISCAL 71 DEL GRUPO DE CASOS QUERELLABLES**, y **VLADIMIR ROJAS ASPRILLA**, en su calidad de **ASISTENTE FISCAL DEL GRUPO DE CASOS QUERELLABLES** por los mismo hechos razón que justifica efectuar su incorporación a dicha averiguación.

Al respecto, dispone el artículo 98 del C.G.D:

“ARTÍCULO 98. COMPETENCIA POR RAZÓN DE LA CONEXIDAD. Se tramitarán bajo una misma cuerda procesal las actuaciones que satisfagan los siguientes presupuestos:

- 1. Que se adelanten contra el mismo disciplinado.**
- 2. Que las conductas se hayan realizado en un mismo contexto de hechos o que sean de la misma naturaleza.**
- 3. Que no se haya proferido auto de cierre de investigación o que no se haya vencido el término de investigación.**

Cuando varios servidores públicos de la misma entidad participen en la comisión de una falta o de varias que sean conexas, se investigarán y decidirán en el mismo proceso, por quien tenga la competencia para juzgar al de mayor jerarquía.

La acumulación podrá hacerse de oficio o a solicitud de los sujetos procesales. Si se niega, deberá hacerse exponiendo los motivos de la decisión contra la cual procede el recurso de reposición.

Teniendo en cuenta la anterior disposición, tratándose de idéntico denunciado, una conducta de la misma naturaleza, habrá de disponerse la incorporación de la presente actuación, por economía procesal y para evitar un desgaste innecesario de la administración de justicia, al igual que para atender el principio Constitucional del non bis ídem y evitar que eventualmente puedan aperturarse dos actuaciones por los mismos hechos, como lo decidido en Sala Plena de esta H. Comisión, al proceso con radicación más antigua, esto es, el radicado **2023 – 04149**.

De conformidad con lo anterior, en aras de adoptar la decisión que en derecho corresponde, se **ORDENA**:

PRIMERO: INCORPORAR, el radicado **2023-04288** al radicado **2023-04149**, el cual se encuentra a cargo del Despacho 01 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, para lo pertinente.

SEGUNDO: Por Secretaría, realícense las anotaciones de rigor de la presente radicación y líbrense las comunicaciones correspondientes.

CÚMPLASE

(firmado electrónicamente)

Dr. LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
MAGISTRADO

C.D.D.C

Firmado Por:

Luis Hernando Castillo Restrepo

Magistrado

Comisión Seccional

De 003 Disciplina Judicial

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f0cc52efb9a5961c7509b5035f244ffca3b4f91589c62b875b24b165187b589**

Documento generado en 04/10/2023 10:27:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>